

Exoneran de Impuesto de Bienes y Servicios a gasolina de aviación

DECRETO LEY N° 22967

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha Dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que una parte importante de las actividades del transporte aéreo en el servicio nacional, se realiza operando aviones a hélice que emplean como combustible gasolina 100/130, la cual no se produce en el país;

Que el impuesto a los Bienes y Servicios, establecido por Decreto Ley 21497, no incluye al mencionado combustible entre los bienes cuya venta o importación están exoneradas del tributo;

Que el tratamiento mencionado encarece los costos operativos de las empresas que consumen ese combustible, no obstante que, para realizar sus actividades en las zonas de mayor desarrollo relativo, deben estar amparadas por medidas de protección que las incentiven;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Exonérase del Impuesto de Bienes y Servicios a la importación y venta en el país que afecta a la gasolina de aviación 100/130.

El producto a que se refiere el párrafo anterior será incorporado en el Apéndice I—A del Decreto Ley 22574, mediante la Resolución Suprema que se dicte al amparo del Artículo 4° Decreto Ley 22824 de la manera siguiente:

PARTIDA ARANCELARIA

27.10.01.01

PRODUCTO

Gasolina de Aviación 100/130

Artículo 2°— La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley, rige a partir de la fecha de su promulgación, del Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Abril de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE